



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

Nota N° **238** - /2017  
Letra Mun U.

Ushuaia, 04 SEP 2017

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que preside, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales Nros 5310 a 5313 ., con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

6

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	
RECEBIDO	
08/09/17	H. 9:51
1138	Fojas: 10

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



Minam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S. 101  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

01 SEP 2017

VISTO el expediente N° CD-6293/2017 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en la segunda jornada del día 15/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 817/2017, mediante el cual se aprueba el Convenio registrado bajo el N° 11387, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Cámara de Turismo de Tierra de Fuego, por el cual ambas partes acuerdan metodologías y compromisos relacionados a la instalación del edificio sede de la Cámara de Turismo, por consiguiente la Municipalidad de Ushuaia cede un espacio para tal fin por un término de veinte (20) años renovable por otros veinte (20) años más.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 238 /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5313 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en la segunda jornada del día 15/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 817/2017, mediante el cual se aprueba el Convenio registrado bajo el N° 11387, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Cámara de Turismo de Tierra de Fuego, por el cual ambas partes acuerdan metodologías y compromisos relacionados a la instalación del edificio sede de la Cámara de Turismo, por consiguiente la Municipalidad de Ushuaia cede un espacio para tal fin por un término de veinte (20) años renovable por otros veinte (20) años más. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1500

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.-

am.  
av

Ana María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

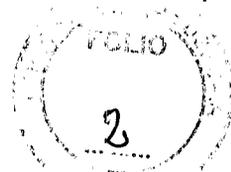


Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Cynthia Elizabeth Ortiz,  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante



31/2017

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal 817/2017, de fecha 9 de mayo de 2017, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N° 11387, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Cámara de Turismo de Tierra del Fuego, por el cual ambas partes acuerdan metodologías y compromisos relacionado a la instalación del edificio sede de la Cámara de Turismo, por consiguiente la Municipalidad de Ushuaia cede un espacio para tal fin por un término de veinte (20) años renovable por otros veinte (20) años más.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5313 .

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 15/08/2017, CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/08/2017.-

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaría  
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Minam G. FABRIZIA FERNANDEZ  
Jefa de Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 01 SEP 2017

VISTO el expediente N° CD-6290/2017 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la segunda jornada del día 15/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se modifica el artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 4813.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 240 /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

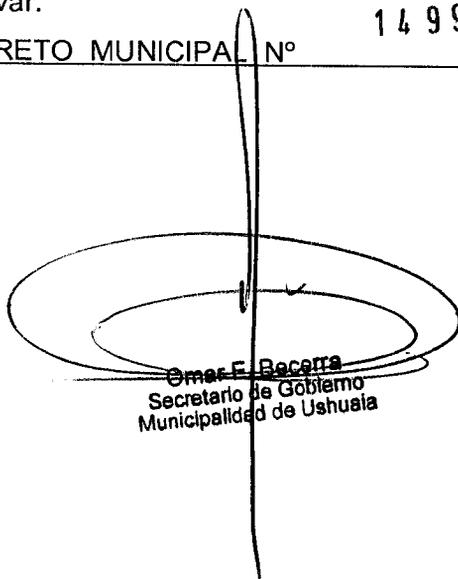
DECRETA 5312 .

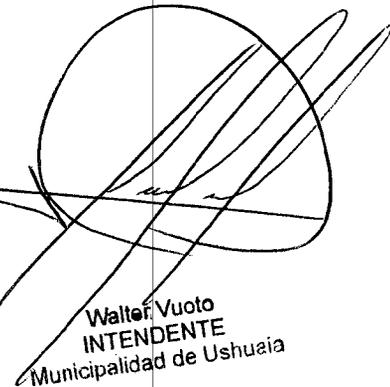
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la segunda jornada del día 15/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se modifica el artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 4813. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

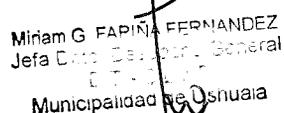
DECRETO MUNICIPAL N° 1499 /2017.-

am.  
Bel.

  
Omar E. Becerra  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Jefa Depto. Desarrollo General  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FAPINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante



613/1998

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 4813, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 15.- En los lugares de entretenimiento público en general en todos los casos, el número mínimo de personal que se desempeñe en tareas de prevención y seguridad es de dos (2) personas: uno (1) femenino y uno (1) masculino.

Para los casos de mayor asistencia de público, se debe garantizar una proporción adecuada entre personal femenino y personal masculino, de acuerdo a:

- a) cada setenta y cinco (75) personas presentes al mismo tiempo, un (1) controlador femenino y un (1) masculino;
- b) cuando haya menos de doscientas (200) personas presentes al mismo tiempo, al menos uno (1) de los controladores deberá ser un (1) controlador o controladora especializados;
- c) cuando haya más de cuatrocientas (400) personas presentes al mismo tiempo deberá haber al menos un (1) técnico o técnica en control de admisión y permanencia."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

**5 3 1 2 .**

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 15/08/2017,  
CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/08/2017.-

Lic. NOÉLIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



USHUAIA,

01 SEP 2017

VISTO el expediente N° CD-6289/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la segunda jornada del día 15/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se dispone la reserva de espacios de estacionamiento exclusivo y gratuito para personas con discapacidad en el casco céntrico de la ciudad y en inmediaciones a instituciones públicas y bancarias.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 239 /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5311, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la segunda jornada del día 15/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se dispone la reserva de espacios de estacionamiento exclusivo y gratuito para personas con discapacidad en el casco céntrico de la ciudad y en inmediaciones a instituciones públicas y bancarias.. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1498

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.-

am.

BA

*(Handwritten signatures and stamps)*

Omar E. Becerra  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.O.  
Municipalidad de Ushuaia

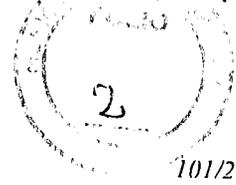


Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante



10/1/2014

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

5 3 1 1 .

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la reserva de espacios de estacionamiento exclusivo y gratuito para personas con discapacidad en el casco céntrico de la ciudad y en inmediaciones a instituciones públicas y bancarias.

ARTÍCULO 2º.- Para utilizar los espacios dispuestos en el artículo 1º los vehículos deberán estar identificados con el Emblema Internacional de la Discapacidad, la persona o su acompañante debe presentar ante los agentes del Servicio de Estacionamiento Medido, inspector de tránsito o autoridad municipal competente, el Certificado Único de Discapacidad (CUD) y DNI del titular.

El titular del carnet debe estar presente al momento de estacionar el vehículo en dichos espacios.

La presentación de CUD ajeno es inválido a los efectos de la presente y debe desalojar el espacio reservado a requerimiento del agente solicitante, sin perjuicio de la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal por vía de la reglamentación dispone la cantidad y ubicación de espacios reservados exclusivos y gratuitos para personas con discapacidad, no pudiendo ser menos de cinco (5) en las inmediaciones de avenida San Martín en sus intersecciones con Rivadavia, Antártida Argentina, Godoy, Gral. Roca y Don Bosco; dos (2) espacios en las inmediaciones del Edificio Municipal Adolfo Cano, dos (2) en las inmediaciones del Hospital Regional Ushuaia y dos (2) estacionamientos en las inmediaciones de la clínica San Jorge.

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal señala los espacios de manera visible, incluyendo el Símboló Internacional de Acceso en pintura sobre el asfalto, y cartelera vertical indicativa de los fines de la presente y las penalidades



*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Miriam G. FARÍÑA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S y T  
Municipalidad de Ushuaia

pecuniarias por su incumplimiento con las siguientes leyendas: "Estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad".

El Ejecutivo por vía de la reglamentación determina la necesidad u oportunidad de actualizar la cartelería en función de la variación del valor de la UFA.

ARTÍCULO 5º.- La ocupación de los espacios dispuestos por la presente sin la documentación respaldatoria es considerada una violación análoga a la obstrucción de las rampas para personas con discapacidad y corresponde la aplicación del artículo 105 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492, con multas de 240 a 960 UFA.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5311.

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 15/08/2017.

CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/08/2017.-

cc  
000

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D. U. S. L y T  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 01 SEP 2017

VISTO el expediente N° CD-6286/2017 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en la segunda jornada del día 15/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios de cesión de uso y custodia con los titulares de los predios identificados catastralmente como Parcelas 14, 15, 16 y 17 del Macizo 8 de la Sección U del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, respecto del espacio público ubicado frente a los mismos, sobre el ensanche de la calle Simón Bolívar.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 241 /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5310, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en la segunda jornada del día 15/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios de cesión de uso y custodia con los titulares de los predios identificados catastralmente como Parcelas 14, 15, 16 y 17 del Macizo 8 de la Sección U del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, respecto del espacio público ubicado frente a los mismos, sobre el ensanche de la calle Simón Bolívar. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1497 /2017.-

am.

Bel

Ana María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Hábitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. -S.O. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

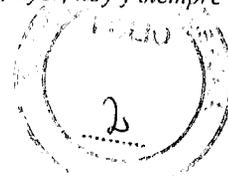


Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Maria Lina Carcano*  
Maria Lina Carcano  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante



36/2017

5 3 1 0 .

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios de cesión de uso y custodia con los titulares de los predios identificados según catastro como Parcelas 14, 15, 16 y 17 del Macizo 8 de la Sección U del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, respecto del espacio público ubicado frente a los mismos, sobre el ensanche de la calle Simón Bolívar.

ARTÍCULO 2º.- El objeto de los convenios autorizados en el artículo precedente, es el de permitir a los vecinos recomponer la línea de cercado de sus predios en concordancia con la traza del cordón-cuneta existente, con la consecuente consolidación de la vereda municipal.

ARTÍCULO 3º.- El espacio público a ceder en uso y custodia, será dividido en porciones respetando el ancho de frente de cada parcela involucrada, tal como se indica en el gráfico que como Anexo I corre agregado a la presente ordenanza, debiendo los vecinos proceder a su correspondiente cercado y anexión, de conformidad a las disposiciones establecidas en la normativa vigente, transfiriéndoseles en este acto las obligaciones respecto de su mantenimiento.

ARTÍCULO 4º.- En las porciones que, por aplicación del presente instrumento, se cedan en uso y custodia, queda prohibida la ejecución de construcciones de cualquier tipo y escala, autorizándose sólo trabajos inherentes a la ejecución de parquizados y veredas, debiéndose garantizar el libre acceso al personal de los organismos prestatarios de servicios y provisión de fluidos, en atención a la presencia de redes en el sector a ceder.

*[Handwritten signature]*

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

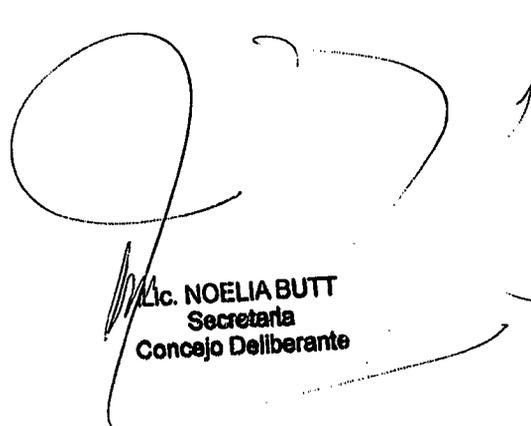
*Miriam G. Farina Fernandez*  
Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa de Despacho General  
D.T. S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

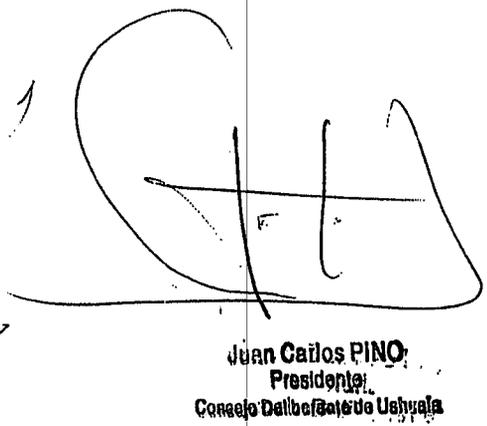
ORDENANZA MUNICIPAL N° 5310.

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 15/08/2017, CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/08/2017.-

cc  
2000

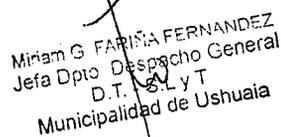


Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante



Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

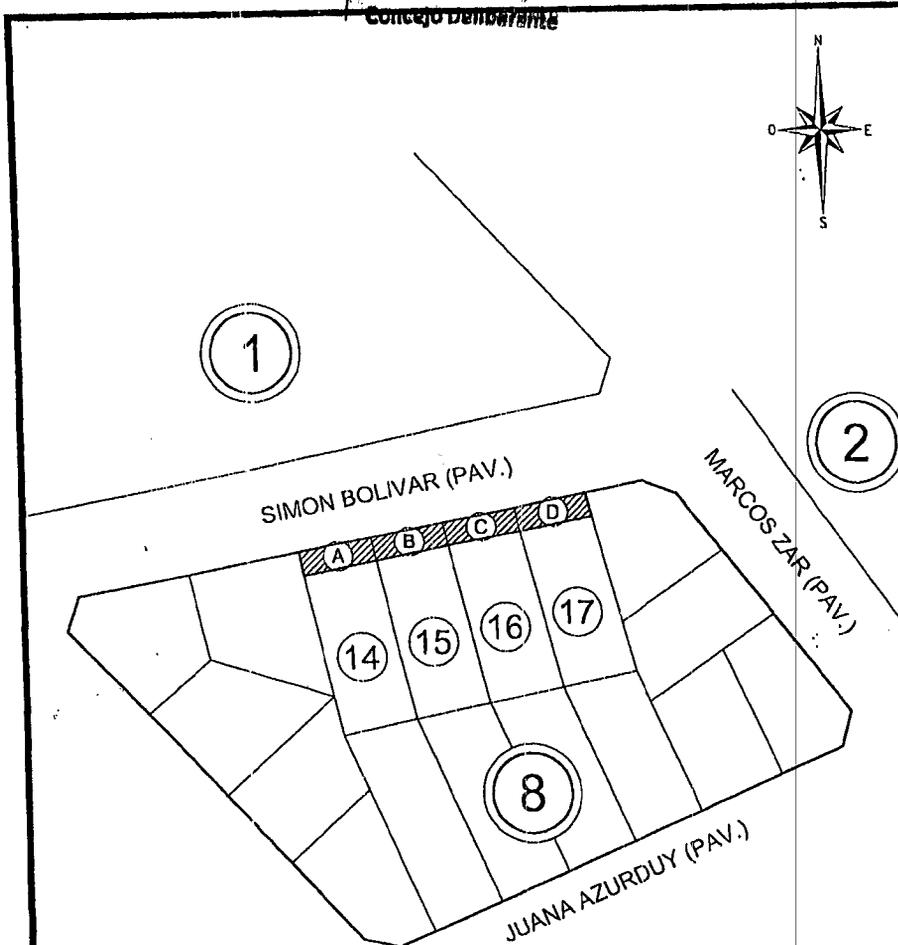
"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

3  
5310

*[Signature]*  
María Lina Carcano  
Legajo 3118  
Concejo Deliberante

ANEXO I  
ORDENANZA MUNICIPAL N°



**REFERENCIAS**

- SUP. A USO Y CUSTODIA PARCELA 14
- SUP. B USO Y CUSTODIA PARCELA 15
- SUP. C USO Y CUSTODIA PARCELA 16
- SUP. D USO Y CUSTODIA PARCELA 17



**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
SECRETARIA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

toma:	DESAFECTACION DE ESPACIO PUBLICO MACIZO 8 DE LA SECCION U	relevé:	Dirección: D.U.
plano de:	ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°	visado:	fecha: ABRIL/2017
		dibujó:	escala: s/csc.

*[Signature]*  
Lic. NOELIA BUTI  
Secretaria  
Concejo Deliberante

*[Signature]*  
Juan Carlos P...  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Signature]*  
Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - G.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia